

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCIÓN No. **006** DEL 2.012

( **27 ENE. 2012** )

Por la cual se decide la solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada por el representante legal de la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. "TRANSPINO S.A." NIT 820.001.359-8, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992, 171 de 2001, 2053 de 2003 y 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

La empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. "TRANSPINO S.A." NIT 820.001.359-8, fue constituida por escritura pública N. 0001321 del 17 de diciembre de 1997, de la Notaría Segunda de Saboyá, inscrita el 19 de Diciembre de 1997, bajo el número 00007475 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Tunja.

Mediante radicado 2734 del 26 de junio de 1997, el Gerente de la hipotética empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. TRANSPINO S.A., presento documentos para la autorización previa de constitución de la mencionada empresa.

Con la resolución 718 de 1995, el Ministerio de Transporte determinó que las solicitudes de licencia de funcionamiento y la adjudicación de rutas solo serían autorizadas una vez se concluyeran los estudios de oferta y demanda y capacidad transportadora y determinara las condiciones técnicas y operativas en que debería prestarse el servicio. Por lo que con la circular MTT-17084 del 8 de julio de 1997, se afectaron las solicitudes que se encontraban radicadas. Posteriormente esta circular fue declarada nula por el Consejo de Estado a través del fallo del 24 de noviembre de 2000.

Que el representante legal de la empresa en formación TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. - TRANSPINO S.A. con radicado N. 1129 del 19 de febrero de 2004, presentó nuevamente la solicitud inicial radicada bajo el número 2734 del 26 de junio de 1997.

Que con la resolución 0269 del 31 de Octubre de 2005, expedida por la Dirección Territorial Boyacá, se niega la solicitud de concepto previo de constitución de la hipotética empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. "TRANSPINO S.A.", a la cual le fue interpuesto recursos de reposición y apelación, siendo decidido el recurso de reposición con la resolución N. 0006 del 18 de enero de 2006, en el sentido de confirmar la disposición impugnada y concediéndose el recurso de apelación, el cual fue decidido con la resolución N. 002121 del 29 de mayo de 2007, revocando la resolución 0269 de 2005 y ordenando continuar con el proceso respectivo.

Que a través de la resolución 0139 del 18 de julio de 2007, la Dirección Territorial Boyacá, ordenó la publicación de la solicitud de autorización previa de constitución de la hipotética empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. - TRANSPINO S.A. y con resolución 045 del 16 de abril de 2008, se decidieron las oposiciones presentadas en el sentido de aceptarlas y negar la solicitud de autorización previa de constitución de la empresa en formación TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. - TRANSPINO S.A.

Que con la resolución N. 002401 del 19 de julio de 2011, se decidió el recurso de apelación interpuesto a la resolución 045 de 2008, con radicado N. 2458 del 8 de mayo del mismo año, en el sentido de revocarla en su integridad y como consecuencia reservar a la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. - TRANSPINO S.A. la ruta TUNJA - CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA VIA SACHICA y adicionalmente concederle el término de SEIS (6) meses para obtener la Licencia de funcionamiento y posterior Habilitación para prestar servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. La ruta reservada se relaciona, así:

Por la cual se decide la solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada por el representante legal de la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. "TRANSPINO S.A." NIT 820.001.359-8, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

SALIENDO DE TUNJA: 06:15 – 09:30 – 11:00 – 15:00 – 16:30 – 19:00  
 SALIENDO DE CHIQUINQUIRA: 06:30 – 08:30 – 13:00 – 14:00 – 17:15 – 18:30  
 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:  
 CLASE DE VEHICULO: MICROBUS  
 NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE  
 FRECUENCIA: DIARIA  
 CAPACIDAD MINIMA: DOS (2) MICROBUSES  
 CAPACIDAD MAXIMA: TRES (3) MICROBUSES

Que con radicado 2011415005716-2 del 27 de diciembre de 2011, el Representante legal de la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A., solicita se le conceda LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de conformidad con lo establecido en el Decreto 1927 de 1991.

Que la documentación presentada fue analizada mediante el estudio técnico número 001 de 2012, y se determinó que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 1927 del 6 de Agosto de 1991, por lo tanto se recomienda no conceder la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitada.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A NIT 820.001.359-8, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, por las razones expuestas en la parte motiva, con las siguientes características:

Razón social: TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A  
 NIT: 820.001.359-8  
 Modalidad: Pasajeros por carretera  
 Radio de Acción: Nacional  
 MUNICIPIO: Saboyá – Boyacá  
 DIRECCIÓN: Carrera 10 N. 5 – 15  
 CELULAR: 3102810626  
 CORREO ELECTRONICO: transpino.s.a.@hotmail.com  
 Patrimonio: \$43.970.453.50  
 Tipo de Vehículo: Microbús  
 Vigencia: DOCE (12) meses

**ARTICULO SEGUNDO:** El estudio Técnico N. 001 de 2012, hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A NIT 820.001.359-8, prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la siguiente ruta:

SALIENDO DE TUNJA: 06:15 – 09:30 – 11:00 – 15:00 – 16:30 – 19:00  
 SALIENDO DE CHIQUINQUIRA: 06:30 – 08:30 – 13:00 – 14:00 – 17:15 – 18:30  
 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:  
 CLASE DE VEHICULO: MICROBUS  
 NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE  
 FRECUENCIA: DIARIA

Por la cual se decide la solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada por el representante legal de la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. "TRANSPINO S.A." NIT 820.001.359-8, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

---

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar a la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A NIT 820.001.359-8, la siguiente capacidad transportadora para prestar el servicio:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
MICROBUSES	DOS (2)	TRES (3)

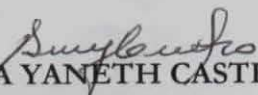
**ARTICULO QUINTO:** Conceder a la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A NIT 820.001.359-8, el termino de DOCE (12) meses para acogerse a los requisitos exigidos en el Decreto 171 de 2001, para conceder habilitación para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A NIT 820.001.359-8, con domicilio en la Carrera 10 N. 5 – 15 Teléfono 3102810626, Saboyá – Boyacá.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a 27 ENE 2012.

  
**ANA YANETH CASTRO HUERTAS**  
Directora Territorial Boyacá

ESTUDIO TECNICO N. 001 DE 2012 PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PRESENTADA POR LA EMPRESA TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. "TRANSPINO S.A." NIT 820.001.359-8, PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA

### 1. ANTECEDENTES

La empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. "TRANSPINO S.A." NIT 820.001.359-8, fue constituida por escritura pública N. 0001321 del 17 de diciembre de 1997, de la Notaría Segunda de Saboyá, inscrita el 19 de Diciembre de 1997, bajo el número 00007475 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Tunja.

Mediante radicado 2734 del 26 de junio de 1997, el Gerente de la hipotética empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. TRANSPINO S.A., presento documentos para la autorización previa de constitución de la mencionada empresa.

Con la resolución 718 de 1995, el Ministerio de Transporte determinó que las solicitudes de licencia de funcionamiento y la adjudicación de rutas solo serían autorizadas una vez se concluyeran los estudios de oferta y demanda y capacidad transportadora y determinara las condiciones técnicas y operativas en que debería prestarse el servicio. Por lo que con la circular MTT-17084 del 8 de julio de 1997, se afectaron las solicitudes que se encontraban radicadas. Posteriormente esta circular fue declarada nula por el Consejo de Estado a través del fallo del 24 de noviembre de 2000.

Que el representante legal de la empresa en formación TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. - TRANSPINO S.A. con radicado N. 1129 del 19 de febrero de 2004, presentó nuevamente la solicitud inicial radicada bajo el número 2734 del 26 de junio de 1997.

Que con la resolución 0269 del 31 de Octubre de 2005, expedida por la Dirección Territorial Boyacá, se niega la solicitud de concepto previo de constitución de la hipotética empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. "TRANSPINO S.A.", a la cual le fue interpuesto recursos de reposición y apelación, siendo decidido el recurso de reposición con la resolución N. 0006 del 18 de enero de 2006, en el sentido de confirmar la disposición impugnada y concediéndose el recurso de apelación, el cual fue decidido con la resolución N. 002121 del 29 de mayo de 2007, revocando la resolución 0269 de 2005 y ordenando continuar con el proceso respectivo.

Que a través de la resolución 0139 del 18 de julio de 2007, la Dirección Territorial Boyacá, ordenó la publicación de la solicitud de autorización previa de constitución de la hipotética empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. - TRANSPINO S.A. y con resolución 045 del 16 de abril de 2008, se decidieron las oposiciones presentadas en el sentido de aceptarlas y negar la solicitud de autorización previa de constitución de la empresa en formación TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. - TRANSPINO S.A.

Que a la resolución 045 de 2008 le fue interpuesto recurso de apelación, con radicado N. 2458 del 8 de mayo del mismo año, siendo decidido con la resolución N. 002401 del 19 de julio de 2011, en el sentido de revocarla en su integridad y como consecuencia reservar a la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. - TRANSPINO S.A. la ruta TUNJA - CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA VIA SACHICA. Adicionalmente se concedió el termino de SEIS (6) meses para obtener la Licencia de funcionamiento y posterior Habilitación para prestar servicio publico de transporte de pasajeros.

Que con radicado 2011415005716-2 del 27 de diciembre de 2011, el Representante legal de la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. - TRANSPINO S.A., solicita se le conceda LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de conformidad con lo establecido en el Decreto 1927 de 1991.

### ASPECTOS JURÍDICOS

Decreto número 1927 del 6 de agosto de 1.991

Decreto número 171 del 5 de febrero de 2.001

### 3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Radicado número 2011415005716-2 del 27 de diciembre de 2011, contentivo de NOVENTA Y OCHO (98) folios y una Consignación a favor del Ministerio de Transporte.

4. ANALISIS DE REQUISITOS ARTICULO 17 DECRETO 1927 DE 1991.

4.1. SOLICITUD DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

El representante legal de la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A., mediante el radicado número 2011415005716-2 del 27 de diciembre de 2011, presenta la solicitud. **POR LO TANTO CUMPLE**

4.2. PERSONERIA JURIDICA COMO SOCIEDAD COMERCIAL O COOPERATIVA

A folios 3 a 5 del radicado número 2011415005716-2 del 27 de Diciembre de 2011, obra Certificado de Representación Legal de la Cámara de Comercio de Tunja, expedido el 21 de Diciembre de 2.011. Por lo tanto **CUMPLE**.

4.3. CERTIFICADO DEL NUMERO PATRONAL DE LA EMPRESA OTORGADO POR EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

A folios 7 y 8 del radicado número 2011415005716-2 del 27 de Diciembre de 2011, obra solicitud dirigida al INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, así como la respuesta expedida el 10 de Octubre de 2.011, suscrito por el Jefe Departamento Comercial Seguro Social Seccional Boyacá, donde se puede determinar que el Seguro Social asignó numero patronal hasta el 31 de diciembre de 1994, fecha en la cual es la DIAN la que asigna el numero de identificación tributaria. Por lo tanto **CUMPLE**, al no poder exigirse el cumplimiento de este requisito.

4.4. COPIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O DE VINCULACION A CUALQUIER TITULO DE LOS VEHICULOS QUE NO SEAN DE SU PROPIEDAD.

A folio 10 del radicado número 2011415005716-2 del 27 de Diciembre de 2011, obra certificación suscrita por el Representante Legal de la empresa donde se hace constar que una vez se obtenga la Licencia de Funcionamiento, la capacidad transportadora asignada será copada con vehículos propiedad de la empresa. Por lo anterior **CUMPLE**.

4.5. PRUEBA DE LA PROPIEDAD DE SUS VEHICULOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE CONSIDERAN TAMBIEN COMO PROPIEDAD DE LA EMPRESA LOS VEHICULOS QUE ESTA HAYA OBTENIDO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

A folio 12 del radicado número 2011415005716-2 del 27 de Diciembre de 2011, obra certificación suscrita por el Representante Legal de la empresa SPECIAL TRAVEL LTDA, donde se hace constar que se efectuó negociación con la empresa TRANSPINO para la compra de TRES (3) unidades de MICROBUS, los cuales serán entregados en el mes de ENERO DE 2012. Por lo anterior **CUMPLE**

4.6. DEMOSTRACION DEL CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO DE LA SOCIEDAD. SE ENTIENDE POR ESTE VALOR EL CALCULO QUE SE HAGA EN FUNCION DE LA CLASE DE VEHICULO Y EL NUMERO DE UNIDADES FIJADAS EN LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA PARA CADA UNO DE ELLOS.(...) EN TODO CASO EL CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO DE LA EMPRESA NO PODRA SER INFERIOR A CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

El salario mínimo legal vigente para el año 2011, es de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$535.600.00). En el presente caso el capital pagado o patrimonio liquido de la empresa no podrá ser inferior a CUARENTA (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$21.424.000.00).

A folios 3 a 5 obra certificado de existencia y representación legal de la empresa donde se puede establecer que posee un capital autorizado de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), CAPITAL SUSCRITO: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00). A folio 18 del radicado número 2011415005716-2 del 27 de Diciembre de 2011, obra Balance General a 30 de Noviembre de 2011, donde se observa que la empresa posee un activo de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$43.970.453.50). Por lo tanto **CUMPLE**.

4.7 EL REGIMEN CONTABLE Y EL BALANCE CONSOLIDADO PARA EL ULTIMO EJERCICIO, CERTIFICADO LEGALMENTE.

A folios 18 a 20 del radicado número 2011415005716-2 del 27 de Diciembre de 2011, obra Balance General y Estado de Resultados a 30 de Noviembre de 2011. Por lo tanto **CUMPLE**.

4.8 ORGANIGRAMA Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

A folios 22 a 80 del radicado número 2011415005716-2 del 27 de Diciembre de 2011, obra Organigrama y Reglamento de funcionamiento de la empresa Por lo tanto **CUMPLE**.

4.9 PRUEBA DE DISPONER DE TERMINALES ADECUADOS PARA EL DESPACHO DE VEHICULOS EN LOS LUGARES DONDE NO EXISTA UN TERMINAL PUBLICO DE TRANSPORTE

La ruta reservada a la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A. es la TUNJA – CHIQUINQUIRA. Tanto en el municipio de Tunja como en el de Chiquinquirá existe Terminal de transporte homologado por el Ministerio de Transporte. Por lo tanto no se requiere el cumplimiento de este requisito.

4.10. DEMOSTRACION DE LOS SISTEMAS DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS CON MECANISMOS DE CONTROL, COMO FICHA TECNICA DE CADA VEHICULO Y LA VIGILANCIA DE LAS REPARACIONES.

A folios 81 a 92 obra copia del programa de revisión y mantenimiento, la ficha técnica para a ser aplicada a cada vehículo y el control de las reparaciones que se efectúen. Por lo cual **CUMPLE** este requisito.

4.11 COPIA DE LAS POLIZAS Y CERTIFICACIONES DE SEGUROS QUE EXIGE LA LEY A LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS Y POSEEDORAS DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES.

A folio 93 del radicado 2011415005716-2 del 27 de Diciembre de 2011, obra certificación suscrita por la empresa JAV SERVICIO COMERCIALES/ ASESORES EN SEGUROS, donde se informa que la empresa generara las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como el Seguro Obligatorio, para el cumplimiento de las normas.

CONCLUSIONES: La documentación presentada por el representante legal de la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A., para obtener Licencia de funcionamiento **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 1927 del 6 de agosto de 1991, por lo tanto se recomienda

1. **CONCEDER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SOLICITADA**, con las siguientes características:

Razón social:	TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A
NIT:	820.001.359-8
Modalidad:	Pasajeros por carretera
Radio de Acción:	Nacional
MUNICIPIO:	Saboyá - Boyacá
DIRECCIÓN:	Carrera 10 N. 5 – 15
CELULAR:	3102810626
CORREO ELECTRONICO:	transpino.s.a.@hotmail.com
Patrimonio:	\$43.970.453.50
Tipo de Vehículo:	Microbús
Vigencia:	DOCE (12) meses

2. Autorizar a la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A NIT 820.001.359-8, prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la siguiente ruta:

SALIENDO DE TUNJA: 06:15 – 09:30 – 11:00 – 15:00 – 16:30 – 19:00  
SALIENDO DE CHIQUINQUIRA: 06:30 – 08:30 – 13:00 – 14:00 – 17:15 – 18:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHICULO: MICROBUS  
NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE  
FRECUENCIA: DIARIA

3. Fijar a la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A NIT 820.001.359-8, la siguiente capacidad transportadora para prestar el servicio:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
MICROBUSES	DOS (2)	TRES (3)

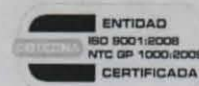
4. Conceder a la empresa TRANSPORTES EL PINO SABOYA S.A. – TRANSPINO S.A NIT 820.001.359-8, el termino de DOCE (12) meses para acogerse a los requisitos exigidos en el Decreto 171 de 2001, para conceder habilitación para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

  
CLARA INÉS CIPACAUTA CORREA  
Profesional Universitario



Ministerio de Transporte  
República de Colombia  
NIT. 899.999.055-4

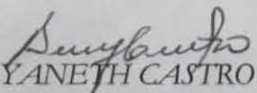
Prosperidad  
para todos



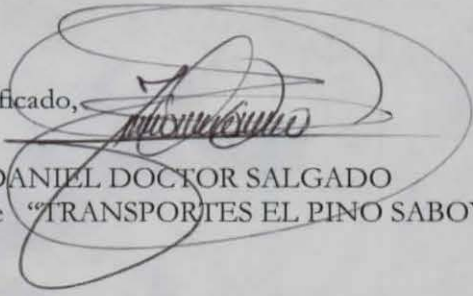
### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Duitama, a los DIEZ (10) días de Febrero del año DOS MIL DOCE (2012), se notifico de manera personal al Señor JOSE DANIEL DOCTOR SALGADO, identificado con la cedula de ciudadanía N. 7.309.914 de Chiquinquirá, en su calidad de representante legal de la empresa "TRANSPORTES EL PINO SABOYA "TRANSPINO" NIT 820.001.359-8, el contenido de la resolución número 006 de fecha 27 de Enero de 2012, "...Por la cual se decide la solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada por el representante legal de la empresa habilitación a la empresa "TRANSPORTES EL PINO SABOYA "TRANSPINO" NIT 820.001.359-8, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera" a quien se le informo que contra la misma proceden recursos de reposición y apelación en la vía gubernativa.

El funcionario notificador,

  
ANA YANEYTH CASTRO HUERTAS  
Directora Territorial Boyacá

El Notificado,

  
JOSE DANIEL DOCTOR SALGADO  
Gerente "TRANSPORTES EL PINO SABOYA "TRANSPINO"